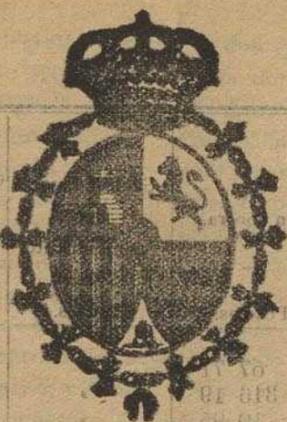


AYUNTAMIENTOS

(Estado que no cita)

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 30 de Julio)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Núm. 2.466

Vacante el cargo de Jefe de la Sección de examen de cuentas de la provincia de Cáceres, se anuncia concurso para proveer dicha plaza por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección General los aspirantes que la deseen solicitar, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la Circular de 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho,

presentarán las instancias en esta Dirección General, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la Circular fecha 28 de Abril de 1904, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 28 del mismo mes y año.

Madrid 26 de Julio de 1911.—El Director general, L. Belaunde.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sanidad

Circular número 2.476

No habiendo contestado satisfactoriamente la mayor parte de los Alcaldes de las poblaciones de esta provincia á las disposiciones contenidas en las circulares de este Gobierno números 2.259 y 2.354 insertas en los *Boletines* correspondientes á los días 11 y 17 del corriente mes de Julio, en los plazos fijados en las mismas, por la presente apercibimos á los referidos Alcaldes con la imposición de la multa máxima á que me autoriza la ley Provincial, si dentro del tercero día de recibir la presente dejaren de remitir á

este Gobierno contestación categórica á las cuatro preguntas siguientes, que se contienen en las citadas circulares:

- 1.ª Si disponen de un local con las condiciones higiénicas necesarias para el aislamiento de los primeros casos de enfermedad epidémica.
- 2.ª Si disponen igualmente de los desinfectantes que se preceptúan en el anejo II de la Instrucción general de Sanidad, que se fijaron en la circular inserta en el BOLETIN extraordinario del día 17 de dicho mes.
- 3.ª Cantidad de que disponen en el presupuesto ordinario para atenciones de Sanidad en caso de epidemia; y
- 4.ª Condiciones de potabilidad de las aguas de las fuentes públicas, bajo sus aspectos químico y bacteriológico, con certificación pericial que exprese detalladamente estas condiciones, ó, en caso contrario, envío de muestras acondicionadas de las aguas al Laboratorio de Higiene de la capital.

Córdoba 31 de Julio de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 2.475

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están confiadas por el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo de los Pósitos de La Carlota y Santaella de esta provincia, á don Rafael Gutiérrez Morales, para

que haga efectivos los reintegros de las cantidades que existen pendientes de cobro á favor de aquellos Establecimientos, cesando los que anteriormente los desempeñaban don Rafael Jover y don Antonio Viana, respectivamente.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 27 de Julio de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Intervención

Núm. 2.441

Consumos

Modificado como ha sido por la ley de Presupuestos y Real decreto de 5 de Enero último, el cupo de Urbana para el corriente año, y en su consecuencia el importe de las 16 centésimas para pago de obligaciones de primera enseñanza que le corresponden á los distintos Ayuntamientos de esta provincia, han tenido la alteración que se expresará á continuación, con arreglo á la liquidación de cupos de consumos que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al núm. 78 del día 31 de Marzo último, estando por tanto los Ayuntamientos obligados á satisfacer al Tesoro público el cupo líquido á saber:

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6 (Véase el BOLETIN del día 20 de este mes.)

(Estado que se cita)

AYUNTAMIENTOS	16 centésimas datadas en Urbana en la liquidación de cupos de consumos de 31 de Marzo último.	Importe de las 16 centésimas que por Urbana le corresponde según los nuevos repartos aprobados.	En favor.	En contra.	Saldo á favor del Ayuntamiento.	TOTAL cupo de consumos que tienen que satisfacer en el corriente año.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamuz	1.361 20	1.303 49	>	57 71	>	9.613 94
Aguilar	7.457 58	7.141 39	>	316 19	>	70.962 20
Alcaracejos	258 31	247 36	>	10 95	>	11.107 97
Almedinilla	701 71	741 81	40 10	>	>	16.157 07
Almodóvar	685 23	656 15	>	29 08	>	4.291 43
Añora	212 21	203 22	>	8 99	>	8.208 43
Baena	5.665 14	5.988 85	323 71	>	>	105.256 84
Belalcázar	553 29	529 83	>	23 46	>	32.517 82
B-lmez	1.251 33	1.198 28	>	53 05	>	39.838
Benamejí	2.733 95	2.616 99	>	116 96	>	17.819 96
Blázquez	103 54	99 15	>	4 39	>	2.579 90
Bujalance	5.879 27	5.630	>	249 27	>	68.539 95
Cabra	7.764 56	7.435 35	>	329 21	>	76.654 35
Cañete	1.014 34	968 68	>	45 66	>	5.121 06
Carcabuey	1.469 25	1.236 07	66 82	>	>	17.014 98
Carlota	968 46	927 30	>	41 16	>	16.508 56
Carpio	974 76	933 43	>	41 33	>	8.760 82
Castro del Río	3.046 09	2.916 93	>	129 16	>	63.358 21
Conquista	118 10	113 09	>	5 01	>	2.943 01
Córdoba	69.418 73	73.557 31	4.138 58	>	>	368.895 57
Dña Mencía	1.594 72	1.527 10	>	67 62	>	19.682 22
Dos Torres	409 36	432 75	23 39	>	>	15.097 66
Encinas Reales	412	394 05	>	17 95	>	8.142 94
Espejo	1.822 44	1.745 18	>	77 26	>	16.274 62
Espiel	717 88	687 41	>	30 47	>	10.647 13
Fernán Núñez	1.758 25	1.683 71	>	74 54	>	22.929 61
Fuente la Lancha	65 36	62 59	>	2 77	>	1.869 27
Fuente Obejuna	1.683 40	1.612 03	>	71 37	>	45.511 57
Fuente Palmera	336 43	322 17	>	14 26	>	10.176 32
Fuente Tójar	136 02	130 25	>	5 77	>	5.837 08
Granjuela	132 72	127 09	>	5 63	>	1.731 09
Guadalcazar	215 38	227 68	12 30	>	1.260 90	1.260 90
Guijo	83 69	80 15	>	3 54	>	2.404 52
Hinojosa	1.316 69	1.260 87	>	55 82	>	65.326 60
Hornachuelos	1.248 45	1.195 51	>	52 94	5.708 90	5.708 90
Iznájar	504 75	483 35	>	21 40	>	20.277 85
Lucena	14.669 29	14.005 76	>	663 52	>	136.789 82
Luque	1.286 39	1.283 81	>	2 58	>	15.098 80
Montalbán	805 48	771 33	>	34 15	>	8.195 50
Montemayor	809 38	775 08	>	34 30	>	10.151 86
Montilla	8.545 11	8.182 84	>	362 27	>	83.519 09
Montoro	8.864 81	8.488 95	>	375 86	>	39.105 90
Monturque	298 32	285 67	>	12 65	>	2.031 31
Nueva Carteya	424 62	406 60	>	18 02	>	9.738 63
Obejo	323 51	309 78	>	13 73	>	2.823 90
Palenciana	545 31	521 27	>	24 04	>	9.329 38
Palma	2.764 97	2.647 74	>	117 23	>	23.518 49
Pedro Abad	807 26	773 04	>	34 22	>	7.504 75
Pedroche	250 73	240 37	>	10 36	>	9.892 40
Peñarroya	294 26	281 78	>	12 48	>	12.124 96
Posadas	2.004 93	1.919 93	>	85	>	15.176 28
Pozoblanco	2.241 74	2.146 70	>	95 04	>	66.234 73
Priego	4.621 71	4.425 76	>	195 95	>	108.358 62
Pueblonuevo	3.693 34	3.877 04	183 70	>	>	28.715 17
Puente Genil	3.746 48	3.587 63	>	158 85	>	86.208 02
Rambla	2.855 06	2.734 01	>	121 05	>	24.124 45
Rute	2.175 15	2.082 15	>	93	>	52.194 13
San Sebastián	264 12	251 51	>	12 61	>	2.872 65
Santaella	733 95	702 84	>	31 11	1.771 77	1.771 77
Santa Eufemia	301 15	286 50	>	14 65	>	5.424 42
Torrecampo	530 04	506 61	>	23 43	>	11.264 44
Valenzuela	610 94	585 34	>	25 60	>	8.943 64
Valsalguillo	111 80	107 06	>	4 74	>	3.005 33
Victoria	251 46	240 80	>	10 66	>	4.897 03
Villa del Río	2.407 42	2.544 99	137 57	>	>	15.231 63
Villafranca	1.545 35	1.479 83	>	65 52	>	8.325 58
Villaharta	143 83	137 73	>	6 10	>	2.834 61
Villanueva de Córdoba	2.029 60	1.943 55	>	86 05	>	37.132 12
Villanueva del Duque	553 50	530 03	>	23 47	>	12.960 63
Villanueva del Rey	577 57	552 13	>	25 44	>	9.662 54
Villaralto	183 31	193 79	10 48	>	>	7.514 40
Villaviciosa	700 45	670 75	>	29 70	>	11.645 69
Viso	549 61	526 30	>	23 31	>	13.405 30
Zuheros	777 41	744 43	>	32 98	>	8.366 41
	198.073 95	198.168	4.936 65	4.842 60	8.741 57	2.097.639 89

AYUNTAMIENTOS

OBEJO

Núm. 2.468

Don Antonio Barrios Coslado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo quedado vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por renuncia del que la venía desempeñando, con el haber anual de 1.500 pesetas por la asistencia de 50 familias pobres, se anuncia su provisión por concurso con el fin de que los aspirantes puedan solicitarla durante el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la provincia publique el presente edicto.

Obejo 27 de Julio de 1911.—Antonio Barrios.

CONQUISTA

Núm. 2.468

Don Alfonso R. Muñoz Hidalgo, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los años de 1909 y 1910, formadas por el Depositario, dictaminadas por el Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen é interponerse reclamaciones, transcurrido dicho plazo serán sometidas al examen y aprobación de la Junta municipal según lo dispone la ley.

Conquista 28 de Julio de 1911.—Alfonso R. Muñoz.

GUADALCAZAR

Núm. 2.469

Don Eduardo Cadenas Rejano, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder á la recaudación del tercer trimestre de repartimiento de consumos y arbitrios extraordinarios, en los días uno al cinco inclusive de Agosto próximo, como periodo voluntario, por el recaudador municipal, se hace público por el presente para conocimiento de los interesados; previniéndoles que pasado dicho plazo sin haber efectuadas sus cuotas se procederá por la vía de apremio á su cobro.

Guadalcazar 27 de Julio de 1911.—Eduardo Cadenas.—P. S. M., El Secretario, Luis Martín.

VILLAHARTA

Núm. 2.471

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, dada con el sueldo anual de 750 pesetas se anuncia su provisión por un plazo de treinta días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser solicitada por los señores profesores que reúnan las condiciones legales.

Las solicitudes habrán de ser dirigidas al Ayuntamiento de mi presidencia, acompañadas de los documentos que crean oportunos para ser preferidos en el nombramiento.

El tiempo de duración del contrato y demás condiciones para llevarlo á efecto se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Villaharta 27 de Julio de 1911.—El Alcalde, Emeterio Gavilán.

Córdoba 22 de Julio de 1911.—El Tenedor de Libros, P. S., Mariano David.—Conforme: El Interventor de Hacienda, Ramón E. Losada.

PUENTE GENIL

Núm. 2.470

Don José Esteban Delgado y Bruzón, Alcalde accidental presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que á los efectos de los artículos 34 y 35 reformados de la vigente ley Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 27 del que cursa, acordó, en vista del resultado que ofrece la última revisión del Censo electoral, aprobar la nueva agrupación de secciones tal como han sido propuestas por la comisión especial nombrada al efecto, en observancia de los preceptos legales.

En su virtud, por el presente se anuncia al público que el anteproyecto de la nueva agrupación queda de manifiesto en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Puente Genil 28 de Julio de 1911.—José E. Delgado y Bruzón.

LUCENA

Núm. 2.364

Extracto de los acuerdos que aparecen adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena en el mes de Mayo de 1911.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidente, el señor Alcalde accidental don Antonio del Pino Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 3

Presidente, el señor Alcalde accidental don Antonio del Pino Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior, y después de hacerse presente el profundo agradecimiento de la señora viuda del difunto Alcalde señor Díaz Ramírez, por los acuerdos que adoptara la Corporación en honor de éste y por las atenciones recibidas de los señores Concejales con tan triste motivo, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y partes médicos correspondientes á la anterior semana y de los relativos al estado de los servicios y comportamiento del personal durante la segunda quincena del pasado mes.

2.º Con vista de una comunicación del Gobierno civil de la provincia y en observancia de lo prevenido en la misma, se dispuso que por la Alcaldía se preste cumplimiento á los acuerdos capitulares de 24 de Marzo y 17 de Noviembre de 1909 y de 12 de Enero de 1910, sobre entrega á la sociedad «Falcó, Peña y Compañía» de los pescantes del alumbrado público y su material accesorio de montaje y alimentación.

3.º A virtud de otra del señor Administrador de Propiedades e Impuestos de la provincia, reclamando el expediente original tramitado con motivo de la práctica de los aforos de salida al finalizar el arriendo de consumos correspondiente al año anterior y por los fundamentos que se consignan, se acordó que la Alcaldía exponga respetuosamente á dicho señor Administrador la imposibilidad legal que á juicio de la Corporación existe para cumplimentar su mandato, ofreciéndole en cambio las certificaciones relacionadas con aquel asunto que se sirva reclamar.

4.º Quedó enterado el Ayuntamiento

de haberse recaudado é ingresado en la segunda quincena de Abril: 320'66 pesetas por el arbitrio sobre degüello de reses; 210'62 por el de puestos públicos, y 60 y 70 idem, respectivamente, por ocupación de los locales de carnicería y pescadería; y durante todo el citado mes 72 pesetas por el arbitrio sobre degüello de cerdos; 142 por el de pesos y medidas de uso voluntario; 539 por derechos de enterramientos en el cementerio; 14 pesetas por guías para caballerías, y 4 idem por expedición de certificaciones.

5.º Se aprobaron los gastos de la cárcel del partido en el pasado mes, ascendentes por los conceptos de socorros á presos, material para el establecimiento y medicinas á la suma total de 156'40 pesetas.

6.º Se aprobaron igualmente los siguientes gastos: 1.293'90 pesetas por jornales devengados por la guardia municipal, porteros del Ayuntamiento y otros dependientes del mismo, incluso los de Jauja en el pasado mes; 35'87 por los abonados á los matarifes en igual período; 49'25 y 3'05, respectivamente, por efectos timbrados para la Secretaría y Contaduría; 65'25 por desgüe de la zanja del cementerio; 21'07 por reparación del tejado de la pescadería; 31'60 por impresos para aquellas oficinas; 61'10 por cisco para la cal-facción de las dependencias municipales en el propio mes de Abril; 71'10 por el reintegro del nuevo reparto de la contribución urbana; 6 pesetas por la conducción de un cadáver al cementerio público; 152 pesetas por viaje y estancia en Córdoba del comisionado para la entrega de los trabajos del Censo de población; 45'50 por otro del apoderado del Ayuntamiento á la misma capital; 1'50 pesetas por papeletas impresas para enterramientos, y 44'75 por diversos gastos relacionados con el servicio de quintas.

7.º Se aprobó por último la distribución de fondos para Mayo por cantidad total de 38.250 pesetas, acordándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 8

Presidente, el señor Alcalde accidental don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 10

Presidente, el señor Alcalde accidental don Antonio del Pino Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron á continuación los siguientes acuerdos:

1.º Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de los partes de los facultativos titulares correspondientes á la semana última.

2.º Con vista de una circular del señor Vicepresidente de la Comisión provincial requiriendo al pago de lo que parece se adeuda á dicho organismo, como diferencia entre el importe total de lo gastado en los dos caminos vecinales que expresa y el 50 por 100 garantizado por la Excmo. Diputación provincial, se acordó que se reúnan y queden sobre la mesa los antecedentes que existan respecto al particular para su estudio y para la resolución que se estime procedente.

3.º Se aprobaron los expedientes tramitados ante la Junta pericial á instancias

de don Antonio Ruiz Canela Manjón-Cabeza, don Francisco Ramírez Pérez y doña Araceli Ruiz Canela Chacón, sobre eliminación ó nuevas clasificaciones de fincas urbanas de sus respectivas pertenencias, disponiendo elevar los originales á la Administración de Contribuciones de la provincia para su definitiva sanción.

4.º Se aprobó el extracto de los acuerdos que resultan adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Abril último, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está prevenido.

5.º Se aprobó así mismo el balance de las operaciones de contabilidad hasta fin de dicho mes, que ofrece una existencia de 68.329 50 pesetas, acordándose también su publicación.

6.º Se aprobaron, disponiendo su pago, dos facturas de medicinas invertidas en la asistencia domiciliaria á enfermos pobres durante el pasado mes, ascendentes en junto á la suma de 328'12 pesetas, y otra de 40 pesetas con cargo á imprevisos por dos aplicaciones del medicamento titulado 606.

7.º Se concedió un voto unánime de confianza á la presidencia para designar los Agentes ejecutivos que estime necesario para la cobranza en vía de apremio de los intereses de censos pertenecientes al caudal de Propios.

8.º A propuesta de la presidencia y con relación al mismo particular, se acordó considerar como no cancelados los censos que figuran como subsistentes en el Registro de la propiedad, persiguiendo el cobro de sus intereses por la vía de apremio hasta su total realización; que cuando conste por certificación de dicho Registro y por el documento oportuno de la Dirección general de la Deuda haberse cancelado el gravámen y emitido el correspondiente título á favor del Ayuntamiento, se devuelvan á los censatarios las cantidades que hayan satisfecho por intereses posteriores á la redención, y devolver asimismo las sumas indebidamente cobradas en algún caso, si se acredita que la Municipalidad viene disfrutando los intereses del título de la Deuda correspondientes al gravámen que se trata, y por último, y en méritos á los fundamentos consignados en acta, que se entienda son exigibles á los censatarios 29 anualidades y 2 tercios de las pensiones correspondientes á sus censos respectivos.

9.º Se acordó requerir á los actuales cultivadores de parcelas pertenecientes al Municipio para que abonen la renta prudencialmente fijada á cada una de ellas, bajo apercibimiento de ser recolectadas sus cosechas por y para el Ayuntamiento, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran alcanzarles.

Sesión ordinaria del día 15

Presidente, el señor Alcalde accidental don Antonio del Pino Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 17

Presidente, el señor Alcalde accidental don Antonio del Pino Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Se dió lectura del traslado de una Real orden de Gobernación nombrando Alcalde presidente de este Excmo. Ayuntamiento á don Antonio del Pino é Hi-

dalgo, por defunción del que lo era, quedando aquel posesionado en dicho cargo, con las formalidades correspondientes.

2.º Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y partes médicos de la precedente semana y de los relativos al estado de los servicios y comportamiento del personal en la primera quincena del mes en curso.

3.º Quedó enterada así mismo de haberse recaudado é ingresado en dicha quincena 383'90 pesetas por el arbitrio sobre degüello de reses; 254'47 por el de puestos públicos; 59 pesetas por ocupación de la carnicería, y 47 idem por la de la pescadería.

4.º Se nombró comisionado para la presentación de mozos ante la Comisión mixta de Reclutamiento á don Rafael Hofmeyer Rojas, facultando á la presidencia para librar y satisfacer los socorros á aquéllos y los gastos que la comisión origine.

5.º Se aprobó la cuenta de suministros al Ejército y Guardia civil en el mes anterior, importante la suma de 233'49 pesetas, acordándose interesar el reintegro de ésta, conforme á Instrucción.

6.º Se aprobaron á los efectos de su pago una factura de 16 pesetas por el apéndice al Diccionario del señor Alcubilla, correspondiente al año anterior; un recibo de 35'52 idem por impresos para la Agencia ejecutiva del Municipio; otra factura de 3'50 por idem para la Junta del Censo electoral; otra de 5 50 por papel para la Contaduría; otra de 15'75 por petróleo para el alumbrado de la aldea de Jauja; un recibo de 25 pesetas por alquiler de un carruaje para conducir al Juzgado de instrucción á la práctica de una diligencia; otra de 45'50 por gastos de un viaje del apoderado del Ayuntamiento á la capital de la provincia; una factura de 175 pesetas, importe de 700 medallas y sus correspondientes cadenas para premios á los niños asistentes á las escuelas públicas, y dos recibos de 42'50 pesetas y 22 50, respectivamente, valor de la cera consumida por el Ayuntamiento en la solemne procesión de la patrona y por el importe de los jornales de los maceros y timbaleros que lo acompañaran en dicho acto.

7.º Se acordó interesar de la Dirección general de los Registros y del Notariado que las nuevas transcripciones de censos y derechos reales pertenecientes al Municipio se verifiquen en el Registro de la propiedad del partido sin exacción alguna de derechos, y que se compruebe escrupulosamente la legitimidad de todo certificado de redención que se presente por cualquier censatario para excusar el pago de sus descubiertos.

8.º Se acordó adquirir por la suma de 25 pesetas la carpeta ofrecida por el Agente de Negocios en Madrid don Jacinto López, comprensiva de los ingresos realizados en la Dirección de la Deuda y en la Caja general de Depósitos por las dos terceras partes del 80 por 100 de Propios.

9.º Se acordó que la entrega de material del alumbrado público eléctrico acordada con reiteración á favor de don Juan Falcó Sancho, se ciña exclusivamente á los factores que se enumeran y describen en el cuadro cuarto del acta formalizada en 7 de Abril de 1906, y que caso de re-

sistencia activa ó pasiva de la «Sociedad Electra Industrial Española», ya á dicha entrega ó ya á la sustitución inmediata del material que ha de ser objeto de la misma, se proceda por la Alcaldía á lo que hubiere lugar, así como á la colocación inmediata á costa de aquella de los pescantes ó brazos que sean necesarios para el servicio del alumbrado público, sin perjuicio de exigirle también el cumplimiento estricto de las demás condiciones del contrato.

10. Se acordó, por último, que previa la oportuna comprobación del derecho del Ayuntamiento sobre una parcela de terreno que parece detentado por un vecino, se requiera á éste para que pague la renta que á aquella se ha fijado, bajo apercibimiento de recolectarse la cosecha por el Ayuntamiento y de pasar el correspondiente tanto de culpa al Juzgado de instrucción.

Sesión ordinaria del día 22

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 24

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y después de varias preguntas y excitaciones de los señores López y Palma García sobre diversos particulares y de acordarse la aplicación gratuita del 606 á un enfermo de avariosis, se acordó lo siguiente:

1.º Proveyéndose el cargo de primer Teniente Alcalde conforme á lo determinado en el artículo 52 de la vigente ley Municipal, quedó designado para desempeñarlo don José de Mora Madroñero, por ser el Concejil que aparece con mayor número de votos.

2.º Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de los partes de los facultativos titulares correspondientes á la anterior semana.

3.º De conformidad con lo acordado por la Junta local de primera enseñanza, á propuesta del señor Inspector del ramo, se acordó solicitar del Ministerio respectivo que las dos escuelas de patronato sean incluidas en la relación de las de carácter público que el establecimiento debe sostener en esta población conforme al arreglo escolar vigente, sin perjuicio de que se reclame de los actuales patronos del hospital de San Juan de Dios la liquidación y el debido reintegro de lo que la fundación de aquellas adeuda al Municipio por el sostenimiento de las susodichas escuelas durante largos años.

4.º Se acordó ampliar hasta el día 10 de Junio el concurso anunciado para la adquisición en arriendo de casas para escuelas y otros servicios públicos á cargo de la municipalidad.

5.º Y, por último, mediante votación nominal y por mayoría no se tomó en consideración una solicitud escrita del Concejil señor López Ruiz de Castroviejo sobre diversos asuntos de índole municipal.

Sesión ordinaria del día 29

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 31

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior por unanimidad y se adoptaron los acuerdos que siguen:

1.º Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de los partes de los facultativos titulares correspondientes á la semana última.

2.º Se dispuso la inmediata publicación de los edictos á que se refiere el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

3.º Se aprobaron á los efectos de su pago una cuenta de 7 pesetas para el arreglo del pavimento de varias calles; otra de 11 pesetas por asentar el empiedro de la de las Torres y otros trabajos análogos; otra de 75 pesetas con 65 céntimos por reparos recientes en la casa cuartos de la Guardia civil; otra de 129 con 65 por reparaciones en la casilla para el guarda en el paseo de Rojas; otra de 50 con 15 por el nuevo desagüe de la fosa común del cementerio público; un recibo de 12 pesetas por composición de varias herramientas en el mismo Establecimiento; otro de 34 pesetas 73 céntimos por reparo en el edificio destinado á pescadería pública; otro de 10 con 50 céntimos y de 15 pesetas, respectivamente, por composición y pintura de las puertas de hierro de dicho local; otro de 14 pesetas por una puerta para la alcubilla de la fuente de la cárcel; otro de 2 pesetas 50 céntimos por pintura de la misma y de otras; otro de 41 pesetas 30 céntimos por reintegro de los expedientes de quintas; una cuenta de 247 con 50 por socorros á mozos del actual reemplazo y revisiones comparecidos ante la Comisión mixta de Reclutamiento; un recibo de 91 pesetas por los gastos de viaje y estancia en Córdoba del comisionado que los presentara; una factura de 7 pesetas 75 céntimos por impresos varios para el propio servicio de Quintas, y otra de 11 con 75 por papel de barba para Contaduría y Depositaria.

4.º Se reiteró el acuerdo municipal fecha 10 del mismo mes, relativo á la recaudación de intereses de censos de propios, disponiéndose después se interese de los señores Delegado de Hacienda de la provincia y Registrador de la propiedad del partido que no redima aquel ni cancele esta carga alguna de aquella class sin que los censatarios acrediten tener satisfechos todos los intereses vencidos.

5.º Sancionando expresamente lo dispuesto por la comisión que viene efectuando la entregas de ciertos efectos del alumbrado público á don Juan Falcó Sancho, respecto á inventario, reseña y avalúo previos de los mismos, se acordó que la entrega de estos se limite á dejarlos simplemente á disposición de dicho señor, sin separarlos la comisión de la red general distribuidora del fluido; que se levanten actas parciales de tales operaciones en los días que en ellas se inviertan, sin perjuicio de que mediante entrega al interesado de una certificación comprensiva de todos los acuerdos relativos al particular, se considere virtualmente reintegrada á la sociedad que representa de los pescantes del alumbrado público y el material accesorio á que aquellos se contraen; facultándose á la presidencia para

librar y satisfacer los gastos que las diligencias referidas originen, y que se notifique todo al señor Falcó para su conocimiento y efectos.

6.º Se reeligieron, por último, para que actúen en el mes próximo las comisiones inspectoras de la plaza de Abastos y del matadero, otorgando un voto de gracias á los señores Concejales que las forman.

Lucena 8 de Junio de 1911.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión supletoria del día 14 de Junio actual.

Lucena 17 de Junio de 1911.—El Secretario, José Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio del Pino.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2463

Don Luiz Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de los efectos que al final se expresarán, de la propiedad de don José Gómez del Rosal, Coronel de Infantería, que le fueron hurtados del tren en que viajaba número uno, el día primero de Junio último, en un coche de primera, desde la estación férrea de Córdoba á la de Marmolejo, con una maleta que después ha sido encontrada con otros efectos en el kilómetro trescientos noventa y nueve, á unos cien metros de la vía férrea, lado izquierdo, en sentido descendente, abierta y con señales de violencia, procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido y aquellos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se instruye en este dicho Juzgado.

Dado en Montoro á veinte y ocho de Julio de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El Secretario, P. M. C. J., Licenciado José Benítez Lara.

Efectos

Un traje de lana nuevo, hecho por el sastre Lubián, de Córdoba; otro de lana ya usado, azul, chaqueta y chaleco de lana color claro; botas de charol de uniforme con sus espolines, cuellos de pichón adheridos; una poca de ropa blanca consistente en camisas, calzoncillos y camisetitas de invierno, pañuelos y una caja de papel y sobres.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Cri-

minal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.461

APARICIO TELLADO *Antonio*, natural de Jerez de la Frontera, casado, oficial quinto de Correos, de veinticinco años, hijo natural de Manuela Aparicio Tellado; domiciliado últimamente en Puéblonuevo del Terrible; procesado por el delito de estafa, de varios pliegos con valores declarados; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Núm. 2.464

LOPEZ *Francisco*, domiciliado últimamente en Puertollano; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para declarar en causa por supuesta sustracción de metálico, instruida por tal motivo con el número cincuenta del año actual.

Núm. 2.465

RAMOS ARGUDO *Fernán*, cuyas circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran; procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cabra, por haber sido decretada su prisión por la Audiencia provincial de Córdoba, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Parque Administrativo de suministro DE CÓRDOBA

Núm. 2.452

Anuncio

Se convoca á concurso de postores para el día 7 de Agosto próximo, á la hora de las once, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

SUBSISTENCIAS

Harina: De 1.ª superior, de trigo.

Leña: De jaras y seca.

Cebada: Buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor; y su peso ha de ser el corriente de la de 1.ª clase.

Paja: De trigo y cebada de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: De 1.ª clase.

Jabón: De aceite de oliva.

Carbón de cok: Lavado, desprovisto de agua y perfectamente limpio.

Id. del vegetal: De buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Leña: De olivo y completamente seca.

Esparto: De buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 26 de Julio de 1911.—El Comisario de Guerra Director, José Oliver.

Imp. *La Opinión*, Baulio Laportilla, 6